

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81

VALDEMORO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, ha resuelto las alegaciones presentadas dentro del período de exposición al público, aprobando de forma definitiva el texto íntegro del Reglamento Interno de la Comisión de Festejos, que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a transcribir íntegramente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

ANEXO

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO

TÍTULO I

Disposiciones preliminares

La Comisión de Fiestas Patronales del Ayuntamiento de Valdemoro estará adscrita a la Concejalía que tenga las competencias en materia de fiestas, aunque deberá estar coordinada preferentemente con las Concejalías que tengan bajo su responsabilidad las áreas de Juventud, Cultura, Educación, Mayores y Participación.

Art. 1. *Definición.*—La Comisión de Fiestas de Valdemoro es el órgano consultivo de asesoramiento, participación y debate con respecto a los asuntos relacionados con las dos fiestas patronales de Valdemoro: las de mayo, en honor al Santísimo Cristo de la Salud, y las de septiembre, en honor a la Virgen del Rosario. Sus miembros tendrán el carácter de colaboradores.

El lema del presente Reglamento es: Unas fiestas más nuestras para convivir y divertirse.

Art. 2. *Funciones.*—Son funciones de la Comisión de Fiestas de Valdemoro:

1. Bajo las indicaciones y dirección de la Concejalía correspondiente, participará en el diseño de un programa de fiestas en convivencia, contemplando todos los sectores de población de nuestra ciudad.
2. Potenciar la participación de la ciudadanía y de entidades representativas de nuestro municipio a través de propuestas concretas en el ámbito del programa de fiestas.
3. Dar cabida a las inquietudes de sus representados a través de los vocales asignados.
4. Ajustarse al presupuesto establecido en cada ejercicio a tal efecto.
5. Reunirse para la elaboración conjunta de una memoria de evaluación una vez finalizada cada fiesta patronal.
6. Otras funciones puntuales que en el futuro sean asignadas a esta Comisión y no entren en contradicción con el presente Reglamento.

Estas funciones serán ejercidas a través de reuniones ordinarias y extraordinarias y de la elaboración de propuestas por escrito y/o informes, y/o a través de consultas específicas a la ciudadanía. Podrían dinamizarse consultas utilizando las herramientas informáticas disponibles, las redes sociales, etcétera. Para que la participación no se produzca solo desde un organismo formal y podamos abrir lo máximo posible esa participación controlada.

Los miembros de la Comisión están obligados a no divulgar las informaciones de que hayan tenido conocimiento por razón de su cargo en la Comisión.

TÍTULO II

Órganos de gobierno y funcionamiento

Art. 3. *Composición.*—La Comisión de Fiestas estará formada por:

- La Presidencia, que estará ocupada por el concejal o concejala que tenga competencias en Fiestas.
- La Vicepresidencia, que la ocupará el director o directora del área que tenga competencias en Fiestas.
- La Secretaría: un administrativo municipal del área que tenga competencias en Fiestas, con voz pero sin voto.
- Un representante del área de Cultura.
- Un representante de Participación Ciudadana.
- Un representante designado por cada grupo político municipal.
- Un representante de las asociaciones de comercio.
- Un representante de las casas regionales del municipio.
- Un representante de las asociaciones juveniles.
- Un representante de las asociaciones culturales y sociales.
- Un representante de la Hermandad del Cristo y un representante de la Hermandad Nuestra Señora del Rosario.
- Un representante de las asociaciones de discapacidad.
- Un representante de las asociaciones de mayores.
- Un representante de Seguridad Ciudadana.
- Un representante de los clubes y entidades deportivas.
- Un portavoz del Vecino*.
- Un representante de las AMPAS.

* Para cubrir esta vocalía se podrán presentar vecinos voluntarios en Secretaría del Ayuntamiento, tras convocatoria del propio Ayuntamiento a través de la web y “El Semanal”, y no podrán pertenecer a ninguna asociación o colectivo de los contenidos en la relación de componentes ni a ningún grupo político. Serán elegidos por sorteo.

Los miembros designados por las entidades, organizaciones y colectivos podrán ser sustituidos libremente por los mismos, haciéndolo constar por escrito a la Presidencia de la Comisión.

Con carácter puntual, podrán participar otros expertos con voz pero sin voto, a propuesta de la Presidencia o un tercio de los miembros de la Comisión.

Art. 4. *Pérdida de la condición de miembro de la Comisión.*—La Comisión de Festejos desarrollará sus funciones hasta que, como consecuencia de elecciones municipales, se renueve la Corporación Municipal.

Se perderá la condición de miembro de la Comisión por alguna de las siguientes causas:

1. Voluntad propia.
2. Por falta de asistencia continuada: se entenderá por falta de asistencia continuada la no asistencia a dos o más reuniones consecutivas o, en su caso, a tres reuniones alternas en el período de un año. El inicio del proceso de expulsión se producirá a instancias del presidente de la Comisión, que elevará dicha propuesta a la Comisión para su aprobación.

Constatada la falta de asistencia, conforme a la regla del apartado anterior, la Comisión aprobará por mayoría absoluta la expulsión del vocal. Expulsión que tendrá plenos efectos desde el mismo momento de su aprobación, sin menoscabo de su comunicación al vocal afectado. No se producirá la sustitución del vocal expulsado hasta el siguiente período de renovación de vocales, una vez cumplido el período anual vigente en el momento de la expulsión.

La asociación a la que perteneciere el vocal expulsado no podrá presentar candidatura en el siguiente período de renovación de vocales a la anualidad en que se produjo la expulsión de su vocal.

3. Disolución de la Comisión.
4. Incumplimiento de las funciones previstas en el Reglamento.
5. Fin de su mandato.

Los miembros de esta Comisión que no representen a departamentos o áreas municipales desarrollarán sus funciones por un período de un año. En ese momento, el puesto habrá de ser asumido por otro miembro del colectivo o asociación.

TÍTULO III

Competencias de los miembros de la Comisión

Art. 5. *Presidencia*.—Son competencias de la Presidencia:

1. Representar la Comisión y ser su portavoz.
2. Convocar el Pleno de la Comisión por iniciativa propia o a propuesta de un tercio de los miembros de la Comisión.
3. Formar el orden del día de los asuntos a tratar.
4. Presidir y moderar las reuniones y cuidar del cumplimiento de este Reglamento.
5. Requerir la presencia de personal municipal para el asesoramiento o información cuando, por asuntos que se tengan que tratar, se considere conveniente.
6. Ejercer el voto de calidad.
7. Elaborar la Propuesta de Plan de Fiestas en función de las propuestas recopiladas durante la fase de creación previa a las fiestas.
8. Elaborar la Memoria de Evaluación.
9. Proponer al Pleno de la Comisión la expulsión de los vocales por las causas establecidas en este Reglamento.

Art. 6. *Vicepresidencia*.—Son competencias de la Vicepresidencia:

1. Suplir al presidente o presidenta en caso de vacante, ausencia o enfermedad. En este caso tiene las mismas atribuciones.
2. Colaborar con la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones.

Art. 7. *Secretaría*.—Corresponde a la Secretaría:

1. Redactar las convocatorias y extender las actas del Pleno de la Comisión.
2. Dar cuenta a las reuniones de los asuntos que se tienen que tratar y que están comprendidos en el orden del día.
3. Facilitar la documentación, la asistencia y, en su caso, los medios materiales que los miembros de la Comisión requieren para ejercer sus funciones.
4. Redactar y cursar los escritos que le recomienda la Comisión.
5. Custodiar las actas y los escritos que le recomienda la Comisión.

Cualquier otra función que se le atribuya dentro del ámbito de trabajo de la Comisión.

En caso de ausencia puntual del secretario/a a alguna de las reuniones, el presidente o, en su caso, la Vicepresidencia decidirá, previa comunicación a los miembros del Pleno de la Comisión, que el vocal representante del área de Cultura realice las funciones en sustitución del secretario/a.

Art. 8. *Miembros de la Comisión*.—Corresponde a los miembros de la Comisión:

1. Asistir a las reuniones de la Comisión.
2. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento.
3. Participar activamente para un óptimo funcionamiento de los fines de la Comisión.

Art. 9. *Portavoz del Vecino*.—Corresponde al portavoz del Vecino:

1. Asistir a las reuniones de la Comisión.
2. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento.
3. Incorporar las propuestas que se reciban desde los vecinos de forma ordenada.
4. Promover la participación en la búsqueda de ideas y propuestas para las fiestas.
5. Comunicar lo que acontezca en las sesiones y dinamizar un canal especial de comunicación durante la fase de recopilación de propuestas y en la fase previa a la elaboración de la memoria de evaluación.

TÍTULO IV

Funcionamiento de la Comisión

Art. 10. *Régimen de sesiones*.—La Comisión se reúne en sesión ordinaria al menos una vez cada cuatrimestre.

La Comisión decide su régimen de sesiones en función de la necesidad y oportunidad. También se reúne en sesión extraordinaria:

1. A iniciativa de la Presidencia.
2. Cuando lo solicite al menos una tercera parte de sus miembros, mediante escrito firmado y dirigido a la Presidencia de la Comisión, en el cual tiene que figurar el orden del día que se tiene que tratar.

Art. 11. *Convocatorias*.—Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión se tienen que convocar mediante notificación personal y a través de la web municipal, en el que se indiquen el lugar, la fecha y la hora, y el orden del día, con seis días en el caso de las ordinarias y cuarenta y ocho horas en el caso de las extraordinarias. Entre la primera convocatoria y la segunda tiene que haber un plazo mínimo de quince minutos y un máximo de treinta y cinco minutos.

Art. 12. *Quórum*.—El Pleno de la Comisión, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, queda constituido en primera convocatoria cuando asiste la mayoría de sus miembros, y en segunda convocatoria, si el número de miembros concurrentes no es inferior a un tercio.

No se puede llevar a cabo una sesión si no asiste el presidente/a, el secretario/a o las personas que lo sustituyan reglamentariamente.

Art. 13. *Votaciones y acuerdos*.—En las sesiones ordinarias, los acuerdos se adoptan por mayoría simple, y en caso de empate, decide el voto de calidad de la Presidencia.

Se requiere el voto favorable de la mayoría simple para que los acuerdos adoptados en las sesiones extraordinarias sean válidos, excepto cuando se decide la expulsión de algún miembro de la Comisión, en cuyo caso será necesaria la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión.

El voto es a mano alzada.

No se pueden adoptar acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día de la convocatoria salvo que la mayoría de los miembros asistentes declare el asunto de urgencia.

Art. 14. *Actas*.—El/la secretario/a tiene que extender el acta de cada sesión, en la que tiene que constar el lugar la fecha y la hora en que empieza y acaba, los nombres de los miembros presentes, los asuntos tratados, las opiniones emitidas, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones.

Art. 15. *Grupos de trabajo*.—El Pleno de la Comisión puede acordar crear grupos de trabajo y decidir a la persona responsable de coordinarlos.

Art. 16. *Renovación de la Comisión*.—Los miembros de la Comisión se renuevan de la siguiente manera:

1. La Presidencia y la Vicepresidencia, cuando finaliza el cargo que ocupan en la Concejalía.
2. La Secretaría, cuando así lo considere la Presidencia, previa comunicación a los vocales de la Comisión indicando la fecha de su renovación.
3. Los miembros representantes de cada grupo municipal, al inicio de cada mandato municipal o cuando lo decide cada grupo.
4. Los miembros representantes de las Concejalías a las que representan, cuando así lo considere la Presidencia, previa comunicación a los vocales de la Comisión indicando la fecha de su renovación.
5. Los vocales ejercen su cargo durante un máximo de un año.

En Valdemoro, a 28 de abril de 2016.—El alcalde-presidente, Guillermo Gross del Río.

(03/16.478/16)

